



BASES Y CONDICIONES

2024

"PROGRAMA REGIONAL DE INNOVACIÓN"









Índice de Contenidos

1) CONSIDERACIONES GENERALES	2
1.1 Objetivo general y específicos	2
1.2 Definiciones	2
1.3 Autoridad de Aplicación	3
2) DEL CONCURSO	3
2.1 Beneficiarios	3
2.2 Beneficio	4
3) REQUISITOS DE POSTULACIÓN	6
3.1 Información técnica	6
3.2 Presupuesto	6
3.3 Requisitos formales	7
3.4 Pautas de presentación	7
4) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POSTULADAS	8
4.1 Comité de evaluación	8
4.2 Criterios de evaluación	8
5) MODALIDAD DE DESEMBOLSO	9
6) INSTANCIAS DE LA POSTULACIÓN	10
7) FISCALIZACIÓN	11
8) DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	11
8.1 Declaraciones	11
8.2 Reservas	12









1) CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Objetivo general y específicos

El concepto de innovación sostenible se refiere al abordaje de los desafíos actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, integrando consideraciones ambientales, sociales y económicas en el proceso de innovación. La misma constituye un motor clave para el desarrollo integral y sostenible de una región al impulsar el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover la resiliencia ante los desafíos globales.

Sin embargo, se observa con frecuencia que muchas de las iniciativas e ideas de proyectos de inversión que emergen de distintos actores económicos, con elevado componente de innovación e impacto social y/o ambiental, no llegan a materializarse, aún cuando a priori muestran un éxito potencial. Uno de los factores explicativos es la escasez de tiempo y de recursos durante esas etapas iniciales que imposibilita la elaboración de un anteproyecto o estudio de factibilidad con el cual dar robustez a la idea y poder convencer a potenciales socios e inversores de participar en las subsiguientes etapas de implementación.

En este marco, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM propone lanzar el Programa Regional de Innovación (PRI) con el **objetivo general** de favorecer el desarrollo y la implementación de soluciones tecnológicas e innovadoras en todo el territorio provincial a través del financiamiento de la evaluación de proyectos con alto contenido de innovación sostenible.

Los **objetivos específicos** del Concurso son:

- Identificar y seleccionar ideas innovadoras y con impacto.
- Financiar la investigación, factibilidad y viabilidad del desarrollo de tecnologías e ideas que puedan mejorar la eficiencia, sostenibilidad y competitividad de las cadenas de valor.
- Estimular la colaboración entre empresas, instituciones académicas, centros de investigación y actores locales para fomentar la generación de soluciones integrales.

1.2 Definiciones

A los fines del Concurso, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de la presente Convocatoria y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa









cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

"<u>Académicos, investigadores, consultores</u>": refiere a personas o grupo de personas que llevan adelante un proyecto orientado a la búsqueda de conocimiento en el marco de una universidad, centro académico, consultora, instituto de investigación, etc.

"<u>Administración pública</u>": refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

"ANR": el Aporte No Reembolsable es un monto de dinero que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM aporta sin generar la obligación de un reembolso posterior.

"<u>Autoridad de Aplicación</u>": la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso.

"Beneficiario/a": será la persona jurídica que resulte seleccionada para recibir el beneficio del presente Concurso.

"Concurso": el presente Programa Regional de Innovación (PRI).

<u>"Institución acompañante"</u>: institución académica, consultora, instituto de investigación o algún otro actor del sistema científico-tecnológico que realiza el análisis de factibilidad del proyecto.

<u>"Radicación"</u>: se entenderá como entidades radicadas en la provincia de Córdoba a aquellas personas jurídicas que se encuentren vigentes y subsistan inscriptas en la provincia de Córdoba como, también, a aquellas personas jurídicas que no cumplan con lo descrito precedentemente, pero desarrollen actividades en el territorio provincial y se encuentren vinculadas al objeto del presente Concurso.

1.3 Autoridad de Aplicación

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso, y por tanto, la entidad que emite las presentes Bases y Condiciones y que tiene las facultades suficientes para interpretarlas conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

2) DEL CONCURSO

2.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias personas jurídicas radicadas en la provincia de Córdoba, tales









como sociedades comerciales o asociaciones civiles, fundaciones, entre otras, que se encuentren relacionadas preferentemente a los siguientes sectores: agropecuario, agroindustria, alimentos, industria manufacturera y salud (no excluyente). Las mismas deben poseer capacidad financiera y gerencial para acompañar el análisis de factibilidad del proyecto postulado.

Se entenderá como entidades radicadas en la provincia de Córdoba a aquellas personas jurídicas que se encuentren vigentes y subsistan inscriptas en la provincia de Córdoba como, también, a aquellas personas jurídicas que no cumplan con lo descrito precedentemente, pero desarrollen actividades en el territorio provincial y se encuentren vinculadas al objeto del presente Concurso. Para el segundo caso, la Autoridad de Aplicación se reserva la posibilidad de evaluar otros instrumentos que acrediten dicho supuesto como por ejemplo, constancia de inscripción en el registro industrial de Córdoba, domicilio fiscal, entre otros, todo a los fines de calificar como posible beneficiario/a del presente Concurso.

No podrán presentarse como concursantes:

- A. Personas físicas.
- B. Personas jurídicas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- C. Personas jurídicas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- D. Personas jurídicas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- E. Personas jurídicas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.
- F. Personas jurídicas que tengan entre sus empleados, bajo las diferentes modalidades, empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, ni sus familiares hasta el segundo grado de parentesco.
- G. Proyectos que para la financiación de su factibilidad hayan solicitado (obtenido o en trámite) beneficio promocional no susceptible de reintegro del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

2.2 Beneficio

El concurso financiará en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) hasta el 50% del









costo total del estudio de factibilidad y viabilidad, debiendo el/la beneficiario/a aportar los recursos restantes con la finalidad de garantizar la realización del estudio postulado. Dicho beneficio podrá ser de hasta \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos argentinos).

Podrán resultar seleccionadas, a los fines de participar del concurso, un máximo de 10 (diez) entidades radicadas en la provincia de Córdoba o hasta agotar el presupuesto disponible.

El análisis de factibilidad del proyecto postulado deberá ser llevado a cabo en un plazo de hasta 3 meses, contados desde la fecha de designación como beneficiario (definida por la Resolución de Presidencia pertinente) por parte de la Agencia en el marco del presente Concurso, completando la totalidad de las actividades previstas. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de extender el plazo mencionado en caso de considerarlo pertinente, bajo decisión fundada a tales efectos.

A. Destino

Los gastos considerados válidos para la rendición de fondos deberán tener una fecha posterior a la designación como beneficiario/a. En caso de que existieran gastos anteriores a dicha fecha y que, a los fines del proyecto, pudieran ser imputados al programa por la naturaleza de los mismos, se permitirá una retroactividad máxima de dos meses contabilizados desde esa fecha, pudiendo el/la beneficiario/a hacer la presentación de los mismos, los cuales serán analizados por la Autoridad de Aplicación a los fines de su aprobación o rechazo.

Se podrán considerar gastos que estén directamente relacionados con la realización de la evaluación del proyecto postulado, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Honorarios por la contratación de terceros que desarrollen el análisis de factibilidad.
- Honorarios o sueldos de personal interno o propio de la beneficiaria asignado al estudio de factibilidad del proyecto, con un máximo del 15% del costo total del mismo.
- Gastos asociados a la contratación de consultorías.
- Gastos de estudios para protección de propiedad intelectual.
- Gastos de análisis de laboratorio, pruebas a campo, elaboración de prototipos.
- Otros gastos que no estén contemplados en los puntos anteriores y sean considerados necesarios para el análisis de factibilidad.

B. Gastos no financiables









No se podrán financiar actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto postulado, quedando explícitamente excluidas, entre otras, las siguientes:

- Gastos en mobiliario, equipos o instalaciones que se destinen a la actividad y/o operación habitual del beneficiario.
- Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- Adquisición de vehículos de ningún tipo.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto.
- Adquisición de inmuebles.
- Adquisición de bebidas alcohólicas.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la/el beneficiario/a en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente enunciativos.

3) REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán ser seleccionadas para participar del Concurso aquellas entidades que cumplan con los requisitos de las presentes Bases y Condiciones y Anexos y que presenten la totalidad de la documentación enumerada a continuación.

3.1 Información técnica

- A. Componentes del análisis de factibilidad.
- B. Descripción del grado de innovación, diferenciación e impacto territorial del proyecto a analizar.
- C. Trayectoria de la entidad postulante.
- D. Antecedentes y experiencia de la institución que realizará el análisis de factibilidad.

Completar el siguiente <u>Formulario de Aplicación</u> que, al momento de la postulación, deberá estar firmado de puño y letra por el representante legal de la entidad y luego escaneado o con firma digital válida, en formato PDF.

3.2 Presupuesto

Cada entidad deberá adjuntar el presupuesto de la propuesta postulada, detallando los rubros e ítems específicos en los que se efectuará el gasto con sus respectivos montos. Al







momento de la postulación, deberá estar firmado de puño y letra por el representante legal de la entidad y luego escaneado o con firma digital válida, en formato PDF y Excel.

Descargar y completar el siguiente Modelo de Presupuesto.

3.3 Requisitos formales

Para participar del presente Concurso, además de los dos documentos anteriores, la entidad deberá presentar lo siguiente al momento de aplicar al programa:

- A. Las personas jurídicas que no estuvieran inscriptas en la provincia de Córdoba deberán acreditar:
 - Constancia de vigencia y subsistencia de la persona jurídica emitida por el Registro público u organismo competente conforme a su jurisdicción y últimas autoridades vigentes e inscriptas
 - Radicación en la provincia de Córdoba: acompañar instrumentos, documentos o constancias que acrediten este extremo, tales como constancia de inscripción en el registro industrial de Córdoba, domicilio fiscal, entre otros. La presente enumeración no es taxativa, reservándose la Autoridad de Aplicación la la posibilidad de solicitar y evaluar otros instrumentos que acrediten dicho supuesto.
- B. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.
- C. Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa, conforme a lo establecido en el punto 2.1, la que deberá estar firmada de puño y letra por el representante legal de la entidad y luego escaneada o con firma digital válida, en formato PDF. Descargar y completar la siguiente DDJJ | Programa Regional de Innovación.

3.4 Pautas de presentación

Para participar del presente Concurso la entidad deberá presentar el Formulario de Aplicación (punto 3.1), el Modelo de presupuesto (punto 3.2) y los requisitos formales (punto 3.3). Toda la documentación deberá descargarse y presentarse ante la Autoridad de Aplicación a través de Trámite multinota (Gobierno de la provincia de Córdoba), en la plataforma de Ciudadano Digital. El solicitante deberá poseer Ciudadano Digital Nivel 2.

En caso de ser necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir el respaldo de la documentación física a la siguiente dirección:







Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Oficina 215. Ciudad de Córdoba, Argentina.

Toda comunicación emitida o dirigida desde el correo electrónico agenciacbainnovayemprende@gmail.com se considerará como comunicación formal efectuada en el marco del presente concurso. Para consultas telefónicas, comunicarse al 351 2120610.

4) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POSTULADAS

4.1 Comité de evaluación

El proceso de evaluación de las propuestas será realizado con intervención de un Comité de Evaluación designado por la Autoridad de Aplicación y estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) personas. Sus miembros serán personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en la planificación y ejecución de acciones de desarrollo territorial e innovación, los que analizarán las postulaciones recibidas en base a la información presentada por medio del formulario de aplicación y el modelo de presupuesto.

4.2 Criterios de evaluación

La Autoridad de Aplicación establece diferentes rubros sujetos a evaluación, a los cuales les asigna un peso relativo, y luego cada miembro del Comité Evaluador otorga a cada criterio un puntaje mínimo de 1 (un) punto y un puntaje máximo de 5 (cinco) puntos.

El evaluador deberá multiplicar el puntaje fijado para cada criterio por su correspondiente peso relativo y mediante la suma de los puntos otorgados a cada ítem, obtendrá el puntaje de cada propuesta.

Los criterios de evaluación y sus pesos relativos establecidos para el presente Concurso son:

Criterio	Peso relativo
Grado de innovación de la idea	35%
Impacto económico, social y ambiental de la idea	25%
Posibilidades de generación de una nueva empresa o unidad de negocio	20%







Expertise de la institución acompañante	20%

La suma de los puntajes ponderados de cada rubro resultará en una cifra de entre 1 (uno) y 5 (cinco) puntos, siendo dicha cifra el puntaje final asignado por cada miembro del Comité de Evaluación a cada postulación. Luego, para definir el puntaje final, la Autoridad de Aplicación calcula el promedio simple de los puntajes asignados por cada miembro del Comité, obteniéndose un puntaje final de entre 1 (uno) y 5 (cinco) puntos por propuesta postulada.

Serán consideradas aprobadas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje de 2,5 o superior, sobre el que luego se confeccionará el correspondiente orden de mérito.

5) MODALIDAD DE DESEMBOLSO

El desembolso del beneficio adjudicado se llevará a cabo mediante la modalidad de reembolso de gasto efectuado, mediante una o más rendiciones, las que podrán ocurrir una vez que se alcance un monto rendido que implique el desembolso del 50% del ANR. Esto ocurrirá tras la presentación de la rendición por parte del beneficiario/a, la que incluye:

- 1- Un informe técnico que indique el detalle de los gastos realizados, así como especificaciones técnicas del estudio de factibilidad (utilizando el modelo de informe que oportunamente indicará la Autoridad de Aplicación).
- 2- Una planilla de gastos que detalle los comprobantes de gastos y de pago de los mismos (utilizando el modelo de planilla que oportunamente indicará la Autoridad de Aplicación).

No se aceptarán como válidos los pagos realizados en efectivo. Esta planilla deberá ser suscripta por el representante legal de la entidad y por un contador público la cual deberá ser presentada con certificación contable emitida por un contador público independiente matriculado y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En dicha certificación el contador deberá:

- Certificar que los comprobantes detallados en la planilla de gastos han sido tenidos a su vista y que los mismos cumplen con todas las normas de AFIP vigentes en cuanto a obligaciones impositivas, aduaneras y de seguridad social.
- Certificar que todos los comprobantes rendidos corresponden a gastos ocasionados dentro del período de tiempo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- Certificar la correcta aplicación de los fondos provenientes del ANR de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos detallando en número y letra el monto total al que asciende la certificación de la rendición.









Una vez que la Autoridad de Aplicación verifique y apruebe las erogaciones realizadas, se procederá a ejecutar el desembolso del monto establecido en la designación como beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación, o la entidad que ésta designe, podrá requerir en cualquier momento documentación adicional o vista de documentación original que considere idónea para verificar los gastos enunciados por la entidad en el marco del presente Concurso. Esto incluye, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar aclaraciones en caso de existir divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.2 de las presentes Bases y Condiciones y la certificación contable referida.

6) INSTANCIAS DE LA POSTULACIÓN

A. Apertura de la convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, la que permanecerá abierta hasta el 31 de octubre de 2024. Dada la amplitud temporal de la convocatoria, se prevé la realización de llamados parciales comunicados a través de la página web y redes de la Agencia, definiendo la Autoridad de Aplicación las fechas intermedias en las que se convocará al Comité de Evaluación.

B. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde el momento de la postulación para realizar un examen formal de la documentación presentada por la entidad postulante, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada entidad la presentación de la información adicional que estime necesaria, la que deberá ser acompañada en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

C. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación remitirá los expedientes con la propuesta técnica y presupuesto de cada postulante al Comité de Evaluación, designado a tales efectos, el que tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para realizar la evaluación de las propuestas recibidas en cada llamado.

Una vez finalizado el período de evaluación, cada miembro del Comité de Evaluación remitirá a la Autoridad de Aplicación un dictamen indicando el puntaje otorgado a cada postulación recibida.

La Autoridad de Aplicación determinará el puntaje final de cada postulación







promediando aritméticamente los puntajes resultantes de cada uno de los dictámenes emitidos por los miembros del Comité de Evaluación. Con estos puntajes se realizará un ranking de propuestas postuladas, en orden descendente, siendo seleccionadas hasta 10 propuestas o hasta agotar el presupuesto del programa, como se indica en el apartado 2.2 de las presentes Bases y Condiciones.

A fin de poder calificar para ser seleccionadas como ganadoras del Concurso, las propuestas postuladas deberán obtener un puntaje final mínimo de 2,5 (dos coma cinco) puntos. En caso de empate y/o alguna disidencia, el Presidente o Director Ejecutivo de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM emitirá un voto a fin de resolver el asunto.

D. Selección

Una vez elaborado el ranking mencionado en el punto anterior, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la cual se establecerá el orden de mérito y se declararán los/las beneficiarios/as del Concurso.

E. Comunicación y adjudicación

La Autoridad de Aplicación notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las entidades concursantes. Luego, el beneficiario que hubiere sido seleccionado deberá firmar el Anexo I | Acta Acuerdo - Programa Regional de Innovación de las presentes Bases y Condiciones.

7) FISCALIZACIÓN

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Concurso y las obligaciones de los/las beneficiarios/as, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

A. Incumplimiento

En caso de que el/la beneficiario/a seleccionado/a no de cumplimiento acabado con lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones y a lo establecido en el Anexo I Acta Acuerdo con la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, la Autoridad de Aplicación podrá no proseguir al desembolso de los fondos.

8) DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

8.1 Declaraciones

A. La participación en el concurso supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y









- Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
- B. La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- C. La presentación de una solicitud por parte del solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del solicitante como beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el solicitante ha sido rechazada, pudiendo el solicitante presentar una nueva solicitud.
- D. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.
- E. Los postulantes declaran bajo juramento que la documentación presentada en formato digital concuerda con los originales que se comprometen a conservar bajo su plena responsabilidad, y presentarla ante cualquier solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

8.2 Reservas

- A. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del ANR otorgado bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.
- B. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.
- C. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.
- D. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las propuestas presentadas a la convocatoria.









ANEXO I

Acta Acuerdo entre la Entidad y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM | Programa Regional de Innovación

Entre (i) La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (Autoridad de Aplica	ción)
representada en este acto por su Presidente, Sr. Manuel Ron DNI 21.569.579 y por su Dire	ctora
Titular Sra. María Eugenia Balut, DNI 21.115.082; por una parte; (ii) y por la otra parte	
CUIT, inscripta bajo matrícula nº, representada por	_ DN
, en adelante "Entidad", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la q	ue se
regirá por las siguientes cláusulas:	

Los términos que no estuvieran definidos en el presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del Concurso "Programa Regional de Innovación (PRI)".

PRIMERA: OBJETO - GASTOS. Las entidades que sean seleccionadas en el marco del presente Concurso podrán recibir un beneficio financiero en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta el 50% del valor total, debiendo la entidad aportar los recursos restantes con la finalidad de garantizar la evaluación del proyecto seleccionado. Dicho beneficio podrá ser de hasta \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos argentinos), todo conforme al procedimiento previsto por las Bases y Condiciones, al orden de mérito resuelto y a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia por medio de la cual se resuelve la adjudicación y monto del beneficio.

GASTOS

Se podrán considerar gastos que estén directamente relacionados con la evaluación del proyecto seleccionado, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Honorarios por la contratación de terceros que desarrollen el análisis de factibilidad.
- Honorarios o sueldos de personal interno o propio de la beneficiaria asignado al proyecto, con un máximo del 15% del costo total del mismo.
- Gastos asociados a la contratación de consultorías.
- Gastos de estudios para protección de propiedad intelectual.
- Gastos de análisis de laboratorio, pruebas a campo, elaboración de prototipos.
- Otros gastos que no estén contemplados en los puntos anteriores y sean considerados necesarios para el análisis de factibilidad.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el pedido de fondos por parte de la entidad para cubrir costos donde no se considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.







En ningún caso la entidad podrá rendir costos asociados a otras actividades enmarcadas en programas de la Autoridad de Aplicación. Ni podrá la entidad ejecutar de manera simultánea la evaluación del proyecto seleccionado bajo el Programa Regional de Innovación con programas o financiamientos de otros organismos públicos.

SEGUNDA: PLAZO. Los gastos considerados válidos para la rendición de fondos deberán tener una fecha posterior a la designación como beneficiario/a. En caso de que existieran gastos anteriores a dicha fecha y que, a los fines del proyecto, pudieran ser imputados al programa por la naturaleza de los mismos, se permitirá una retroactividad máxima de dos meses contabilizados desde esa fecha, pudiendo el beneficiario/a hacer la presentación de los mismo, los cuales serán analizados por la Autoridad de aplicación a los fines de su aprobación o rechazo.

El proyecto seleccionado se deberá ejecutar en un plazo de hasta 3 (tres) meses completando la totalidad de las actividades previstas. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de extender el plazo mencionado en caso de considerarlo pertinente.

TERCERA: GASTOS NO AUTORIZADOS. El importe del ANR podrá destinarse única y exclusivamente a financiar los costos detallados en la cláusula PRIMERA, no pudiendo ser aplicados y/o destinados a:

- Gastos en mobiliario, equipos o instalaciones que se destinen a la actividad y/o operación habitual del beneficiario.
- Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- Adquisición de vehículos de ningún tipo.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto.
- Adquisición de inmuebles.
- Adquisición de bebidas alcohólicas.

El listado anterior no debe considerarse taxativo, sino meramente enunciativo, reservándose la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM la facultad de rechazar la asignación de gastos efectuados por la entidad, en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. El otorgamiento del ANR implica para la entidad Beneficiaria las siguientes obligaciones:

En relación a la administración del aporte: a) no desviar la aplicación del ANR; b) llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en este Acta Acuerdo; c) permitir a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM monitorear su actividad y documentación contable; d)







presentar a los tres meses ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM un Informe Final y una planilla de uso de los fondos junto a los comprobantes de pago, siguiendo los modelos otorgados por ésta misma, los que deberán dar cuenta de la finalización del estudio de factibilidad y del uso de los fondos a reintegrar conforme al presupuesto aprobado; y e) comunicar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a la evaluación del proyecto. La rendición de gastos deberá demostrar el detalle de gastos realizados con el ANR y el equivalente de la contraparte, acompañados de una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y suscrita también por el representante legal o apoderado de entidad beneficiaria.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL ANR. El desembolso del ANR se realizará en una cuenta en un banco de la República Argentina a nombre de la entidad. Esta se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Autoridad de Aplicación.

El desembolso del beneficio adjudicado se llevará a cabo mediante la modalidad de reembolso de gasto efectuado, mediante una o más rendiciones, las que podrán ocurrir una vez que se alcance un monto rendido que implique el desembolso del 50% del ANR. Esto ocurrirá tras la presentación de la rendición por parte del beneficiario/a, la que incluye:

- 1- Un informe técnico que indique el detalle de los gastos realizados, así como especificaciones técnicas del estudio de factibilidad (utilizando el modelo de informe que oportunamente indicará la Autoridad de Aplicación).
- 2- Una planilla de gastos que detalle los comprobantes de gastos y de pago de los mismos (utilizando el modelo de planilla que oportunamente indicará la Autoridad de Aplicación).

No se aceptarán como válidos los pagos realizados en efectivo. Esta planilla deberá ser suscripta por el representante legal de la entidad y por un contador público la cual deberá ser presentada con certificación contable emitida por un contador público independiente matriculado y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En dicha certificación el contador deberá:

- Certificar que los comprobantes detallados en la planilla de gastos han sido tenidos a su vista y que los mismos cumplen con todas las normas de AFIP vigentes en cuanto a obligaciones impositivas, aduaneras y de seguridad social.
- Certificar que todos los comprobantes rendidos corresponden a gastos ocasionados dentro del período de tiempo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- Certificar la correcta aplicación de los fondos provenientes del ANR de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos detallando en número y letra el monto total al que asciende la certificación de la rendición.









Una vez que la Autoridad de Aplicación verifique y apruebe las erogaciones realizadas, se procederá a ejecutar el desembolso del monto establecido en la designación como beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación, o la entidad que ésta designe, podrá requerir en cualquier momento documentación adicional o vista de documentación original que considere idónea para verificar los gastos enunciados por la entidad en el marco del presente Concurso. Esto incluye, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar aclaraciones en caso de existir divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.2 de las Bases y Condiciones del presente Concurso y la certificación contable referida.

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS - REQUISITOS - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS - FISCALIZACIÓN - INFORME FINAL. La rendición de gastos, solicitada en el presente concurso, deberá demostrar el detalle de gastos realizados con el ANR y el equivalente de la contraparte, acompañados de una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y suscrita también por el representante legal o apoderado de la entidad beneficiaria, en la cual:

- A. Se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los fondos provenientes del ANR y de la contraparte;
- B. Se certifique que los mismos cumplen todas las normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;
- C. Se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de meses correspondientes al período de uso de los fondos;
- D. Se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del ANR de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

Luego de que la Autoridad de Aplicación verifique y apruebe las actividades previstas en el proyecto aprobado, se procederá a ejecutar el desembolso.

En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación notificará a la entidad a efectos de que brinde su fundamentación. En caso que las explicaciones brindadas no sean suficientes o no se presenten, la Autoridad de Aplicación podrá dejar sin efecto el beneficio, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula SÉPTIMA.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la entidad en el marco del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.2









de las Bases y Condiciones y la certificación contable.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. La entidad se obliga a mantener indemne a la Autoridad de Aplicación y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. La entidad no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES. Los Términos y Condiciones previstos en las Bases y Condiciones del presente Programa quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo, formando parte del presente. Salvo disposición en contrario, este Acta Acuerdo será interpretada conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos: la "Autoridad de Aplicación", en agenciacbainnovayemprende@gmail.com; la "Entidad", en _____; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo a los Tribunales Ordinarios en lo civil y comercial de la provincia de Córdoba.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el mismo, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES.

Firma representante legal









Firma:

Nombre y apellido:

Cargo:

Fecha:





ANEXO II

Presupuesto del Proyecto Postulado | Programa Regional de Innovación

- En la Hoja **Descripción** de este documento se encuentran detallados los rubros y subrubros de los costos a cubrir del proyecto postulado; el listado que se detalla en la hoja mencionada no debe considerarse taxativo, sino meramente enunciativo.
- La suma de honorarios de personal interno de la entidad postulante no podrá superar el 15% del presupuesto total.
- La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la/el beneficio/a en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

Costos relacionados a la evaluación del proyecto postulado *

Rubro	Actor Descripción**	Dogovinoión**	Modi	Mag 2	Mag 7	Total	
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	\$	%	
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
						\$ -	#DIV/0!
	Total		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Nota: (*) los montos deben ser en pesos y no deben incluir IVA.

Nota: (**) en todos los casos se debe indicar la descripción del gasto, sin excepción.

Descripción de rubros

Cada rubro de gasto deberá estar asociado a algún tipo de actor que realiza dicha actividad.

Rubro
Coordinación general y ejecución de la evaluación del proyecto
Análisis financiero o económico
Análisis de mercado
Análisis de impacto ambiental
Análisis de legal o regulatorio
Análisis técnico o de laboratorio
Análisis de protección de propiedad intelectual
Pruebas a campo
Construcción de prototipo
Materiales e insumos
Otros

Actor
ernos Entidad postulante
ernos Institución que realiza la evaluación del proyecto
ernos Otro actor







ANEXO III

Declaración Jurada | Programa Regional de Innovación

Mediante la firma de este documento, declaro bajo juramento que la entidad postulante al Programa Regional de Innovación, y que en este acto represento:

- A. No cuenta con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- B. No ha sido sancionada con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- C. No se encuentra en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- D. No se encuentra integrada por personas físicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.
- E. No posee entre sus empleados, bajo las diferentes modalidades, empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, ni familiares de estos hasta el segundo grado de parentesco.
- F. No podrá ejecutar de manera simultánea la evaluación del proyecto seleccionado bajo el Programa Regional de Innovación con programas o financiamientos de otros organismos públicos.

Firms	
Firma:	
Nombre y apellido:	

Firma representante legal

Cargo:

Fecha:

